

**RESOLUCIÓN No. 242
(04 DE MAYO DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS -”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales y Estatutarias conferidas por el Acuerdo 004 del 6 de Septiembre de 2018, en Concordancia con las facultades Otorgadas Mediante el Acuerdo No. 016 del 28 de Diciembre De 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de Diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal de naturaleza Pública, prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 370 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos, el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que los prestan.
3. Que el Artículo 3 de Ley 142 de 1994, establece que se constituyen en instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata la mencionada Ley, especialmente la relacionada con la: "3.3. *Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, y evaluación de las mismas y definición del régimen tarifario.*"
4. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
5. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

6. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de fecha 28 de Diciembre de 2021 para: (...) *“que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad”*, de conformidad con el manual interno y sus estatutos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Política de Integridad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, aprobada mediante Acta No. 02 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de MIPG de 26 de Abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
 Revisó: Cesar Augusto Rueda Alarcón - Jefe de Oficina de Planeación Institucional
 María Fernanda Méndez Albarracín - Directora comercial
 Myrian Quintero Rojas - Directora Administrativa y Financiera
 Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de operaciones
 Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
 Proyectó: Juan Abelardo Rincón López – CPS Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa


POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, está comprometida en cumplir a cabalidad con los principios y valores del Código de Integridad y dar aplicación a la Política de Integridad con cada uno de sus Servidores Públicos y convertirse en el eje central y ejemplo de la lucha contra la corrupción y los malos hábitos, propiciando el desarrollo de sus funciones y actividades con apego a las disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.

Para ello la Gerencia de la Entidad, fomenta entre sus Empleados, una cultura de integridad basada en la legalidad y la autorregulación en el ejercicio de la Gestión Pública, fortaleciendo y defendiendo lo público, promoviendo el desarrollo de estrategias orientadas al cambio cultural que permitan mejorar la confianza y la percepción de los ciudadanos en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y sus funcionarios, para lo cual se obligan a aplicar de forma constante y permanente los valores del Código de Integridad en su cotidianeidad como lo son:

- ❖ La Honestidad
- ❖ El Respeto
- ❖ El Compromiso
- ❖ La Diligencia
- ❖ La Justicia

La Piedecuestana de Servicios Públicos asegura los recursos presupuestales, humanos y tecnológicos para cada año implementar herramientas eficaces y eficientes que incentiven a sus Empleados en la lucha contra la corrupción dando aplicación al Código de Integridad en el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Entidad.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Empresa Municipal de Servicios Públicos
 Domiciliarios de Piedecuesta ESP
 26 de Abril de 2022

ELABORÓ Profesional Universitario Sistemas de Gestión	FECHA 17/08/2021	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 17/08/2021	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG	FECHA 17/08/2021
--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa